

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Y  
LA UNIVERSIDAD ESCUELA LIBRE DE DERECHO**

Nosotros, **Rocío Aguilar Montoya**, mayor, casada, vecina de San José, licenciada en Derecho y Administración de Negocios, cédula uno-quinientos cincuenta y seis-cero cuarenta, en su carácter de Contralora General de la República y de representante legal de la Contraloría General de la República, según acuerdo de nombramiento de la Asamblea Legislativa No. 34 del 27 de junio de 2005, en lo sucesivo denominado "la Contraloría" y **Ricardo Guerrero Portilla**, mayor, casado, vecino de San José, cédula uno-cuatrocientos sesenta y dos -cuatrocientos setenta y uno, en su carácter de Rector de la Universidad Escuela Libre de Derecho, en adelante "la Universidad",

**CONSIDERANDO:**

- I.- La importancia para la Contraloría de establecer y fomentar relaciones de cooperación con diferentes universidades, en procura de un constante adiestramiento y actualización de los funcionarios a nivel nacional e internacional.
- II.- Que la Contraloría tiene el interés de desplegar un programa de adiestramiento y actualización de sus funcionarios a nivel nacional e internacional en el área del Derecho; con lo cual se busca el mejoramiento, la adaptación y renovación integral de su potencial humano, para responder en forma adecuada a las necesidades y condiciones de la época, llevando a cabo acciones tendentes a desarrollar un plan de colaboración, referente a actividades académicas y de investigación de carácter jurídico, en beneficio de sus funcionarios y, consecuentemente, de la Administración Pública.
- III.- Que la Escuela Libre de Derecho inició sus actividades en febrero de mil novecientos setenta y ocho, como una nueva opción en el ámbito educacional jurídico del país.

IV.- Que la misión de la Universidad Escuela Libre de Derecho es ser una universidad especializada en una formación crítica, individualizada e innovadora, con orientación investigativa y de proyección social vinculada a las Ciencias Jurídicas.

V.- Que la Universidad Escuela Libre de Derecho desde mil novecientos noventa y siete imparte el Programa de Doctorado Académico en Derecho, cuyos objetivos son: i- Dotar a la sociedad costarricense de juristas de alto nivel académico, quienes podrán enfrentar, con absoluta propiedad, los diversos matices que pueda plantear la problemática de su respectivo campo; ii) Formar estudiosos del Derecho, cuya labor investigativa les permita aportar soluciones jurídicas acertadas y modernas a los problemas que enfrenten en su respectivos campos; y iii) Aportar al país juristas, cuya madurez intelectual, les permita replantear las soluciones existentes a los diferentes problemas jurídicos nacionales, rompiendo y construyendo nuevos paradigmas.

VI.- Que el Programa de Doctorado Académico en Derecho, en este momento, se imparte en cuatro áreas: Derecho Comercial - Procesal Civil, Derecho Penal, Derecho Público y Derecho Constitucional, esmerándose la Universidad en mantener un cuerpo docente de probada capacidad y vasta experiencia, con un grado de especialización y capacitación idóneo y permanente para las diferentes materias.

VII.- Que ambas partes reafirman la importancia y conveniencia de coordinar esfuerzos con la intención de realizar sus objetivos, promoviendo la formación y actualización de profesionales en las ciencias jurídicas,

**ACUERDAN:**

Suscribir este Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto.-**

La Universidad otorgará a funcionarios de la Contraloría un número de cuatro becas parciales de estudio, que cubrirán al menos un treinta por ciento (30%) del costo total por matrícula y colegiatura (costo de materias), mientras los programas estén abiertos, para los funcionarios que deseen participar en el Programa de Doctorado, previa recomendación de la División Jurídica de la Contraloría, y aceptadas dichas designaciones por la Universidad.

Debe tenerse claro que el papel de la Contraloría en este convenio, es de mero facilitador y de apoyo a sus funcionarios aceptados en el programa bajo este convenio. Por lo anterior se facilitará para efectos del cumplimiento de los objetivos, el correspondiente apoyo financiero a sus estudiantes, el intercambio interbibliotecario, el acceso a la jurisprudencia relevante, y la eventual participación en actividades académicas que organice.

Como facilitador e interesado, la Contraloría no asume obligación financiera o de otra índole, distinta a la descrita en el presente convenio.

**SEGUNDA. Distribución de becas.-**

Las becas se distribuirán anualmente de la siguiente manera:

Se designarán cuatro becas en las orientaciones que tiene el Programa de Doctorado en Derecho a saber: Derecho Penal, Derecho Comercial – Procesal Civil, Derecho Administrativo y Derecho Constitucional.

Las becas no cubren los cánones correspondientes a exámenes orales ordinarios y eventuales exámenes orales extraordinarios, como tampoco los costos correspondientes a requisitos y trámites de graduación, ni ningún otro arancel administrativo.

**TERCERA. Vigencia del beneficio de beca para el estudiante.-**

La Universidad mantendrá al funcionario estudiante el beneficio de la beca, en el tanto su rendimiento académico en todos los cursos sea satisfactorio, o sea, igual o superior a ochenta (80) en escala de diez (10) a cien (100), cumpla con el Reglamento de Becas, suscriba el convenio de becas de la Contraloría y suscriba, también, el convenio de becarios, que para esos efectos, estila la Universidad para todos sus becarios.

Si el becario reprueba en un cuatrimestre un curso, la universidad reducirá la beca que le otorga en un cincuenta por ciento (50%). Si pierde los dos cursos matriculados en el cuatrimestre, perderá la totalidad del beneficio.

En cualquiera de los supuestos anteriores, si el becario, en el cuatrimestre inmediatamente siguiente recupera su condición de rendimiento académico aceptable (aprueba los dos cursos matriculados) recuperará la totalidad del beneficio.

El becario debe matricular ininterrumpidamente los seis ciclos lectivos que comprende el programa doctoral (seis cuatrimestres). De no hacerlo así, o de matricular solo parcialmente, implicará la pérdida de la beca.

**CUARTA. *Intercambio interbibliotecario, acceso a la jurisprudencia, y participación en actividades académicas.-***

Para la ejecución de lo convenido en la cláusula primera, en cuanto al intercambio interbibliotecario, acceso a la jurisprudencia y participación en actividades académicas, la Contraloría y la Universidad realizarán acuerdos o notas complementarias específicas para esos efectos.

**QUINTA. . *Financiación de actividades.-***

La financiación de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución de este Convenio, se realizarán en la forma en que, para cada caso, acuerden las partes, correspondiendo a cada una de ellas la aprobación previa de su respectiva aportación financiera y de otro tipo de recursos necesarios, así como el control y supervisión de los fondos presupuestarios otorgados para el desarrollo de las actividades, sin perjuicio de los mecanismos y procedimientos de colaboración mutua que, para cada supuesto, puedan establecerse.

**SÉTIMA. *Participación de terceros.-***

Mediante acuerdos complementarios, las partes podrán aceptar la participación de otras instituciones nacionales o internacionales en el desarrollo del objeto de este Convenio.-

**OCTAVA. *Publicación y Divulgación de resultados.-***

Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad, previa conformidad de la otra parte, sin perjuicio de aquellos que se dispongan realizar de manera conjunta.-

**NOVENA. *Implementación de actividades***

Promover y desarrollar, de mutuo acuerdo y hacia futuro, otras instancias de cooperación mutua, las cuales se implementarán, dentro del plazo de vigencia de este convenio, por la vía de la adición a este convenio.

**DECIMA. Vigencia.-**

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos iguales, salvo denuncia escrita de alguna de las partes a la otra, realizada con al menos seis meses de antelación a la fecha de la eventual terminación. En todo caso, los beneficios y las actividades que estén en curso en el momento del vencimiento, continuarán hasta su finalización.-

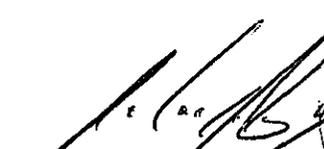
**UNDÉCIMA. Rescisión.-**

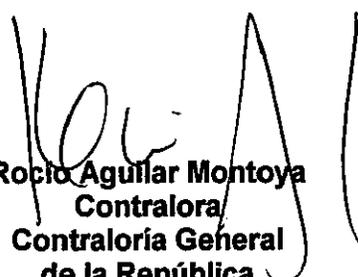
En cualquier momento alguna de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante comunicación escrita a la otra con al menos seis meses de antelación a la fecha efectiva que se establezca unilateralmente. En todo caso, los beneficios y las actividades que estén en curso en el momento de la denuncia, continuarán hasta su finalización.-

**DUODÉCIMA. Coordinación de actividades académicas.-**

La coordinación de las actividades académicas que en ejecución lleven a cabo las partes, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate, en el caso de la Contraloría General de la República, estará a cargo del Centro de Capacitación, y por la Universidad estará a cargo de la Dirección de Posgrados.

En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San José, a los 31 días del mes de agosto de dos mil nueve

  
**Ricardo Guerrero Portilla**  
Rector  
Universidad Escuela Libre  
de Derecho

  
  
**Rocio Aguilar Montoya**  
Contralora  
Contraloría General  
de la República